



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

DOC.	02116890
EXP.	0736702

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junón y Ayacucho"*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0379- 2024/MPH

Huacho, 22 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por **MARCOS AGUSBERTO SOSA UGALDE**; mediante Exp. Adm. N°736702 de fecha 24.09.2024; Recibo N°0001255817 de fecha 24.09.2024 por S/. 201.20; Carta N°0069-2024-OGAJ/MPH de fecha 30.09.2024; Acta de Audiencia Única N° 00058-2024-OGAJ/MPH de fecha 11.10.2024; Informe Legal N°835-2024-OGAJ/MPH de fecha 11.10.2024; Informe N°388-2024-GM/MPH de fecha 15.10.2024; Proveído N°1296-2024-ALC/MPH de fecha 17.10.2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don **MARCOS AGUSBERTO SOSA UGALDE** identificado con DNI N°15618776 y doña **VIOLETA ALEJANDRINA MANTILLA CALERO** identificada con DNI N°15618759, CONTRAJERON NUPCIAS el 16 de AGOSTO de 1995, en la **Municipalidad Distrital de Ambar, Provincia de Huaura, Departamento de Lima**, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 11.10.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00058-2024-OGAJ/MPH, donde los cónyuges don **MARCOS AGUSBERTO SOSA UGALDE** y doña **VIOLETA ALEJANDRINA MANTILLA CALERO**, de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°0835-2024-OGAJ/MPH de fecha 11.10.2024, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N°388-2024-GM/MPH, de fecha 15.10.2024.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUAURA
ALCALDÍA

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

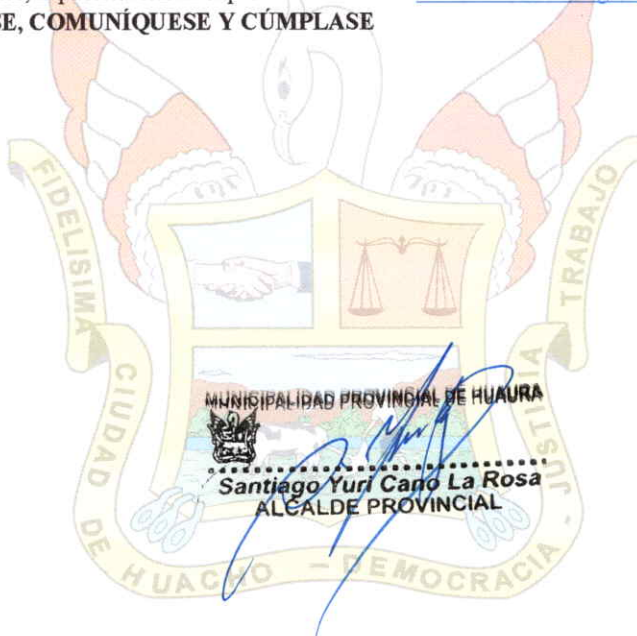
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0379- 2024/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don MARCOS AGUSBERTO SOSA UGALDE y doña VIOLETA ALEJANDRINA MANTILLA CALERO, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Cc.

Don SOSA UGALDE MARCOS AGUSBERTO

Calle San Martín S/N- Ambar, Huaura, Lima.

CEL.9971107897

Doña MANTILLA CALERO VIOLETA ALEJANDRINA

C.P. Humildad y Paciencia Mz. F Lt8

CEL. 984089384

SG/LJYG

OTIC/archivo.